

OFORD : 31003

Antecedentes : 1.- Presentación que se indica.

2.- Oficio Ord. N° 27.123. 3.- Carta de 02.11.11.

Materia : Instruye actuación que indica.

SGD :

Santiago, 1 de Diciembre de 2011

DE : Superintendencia de valores y seguros

A : Gerente General

Me refiero a su carta del antecedente, por medio de la cual dió respuesta a nuestro Oficio Ord. N° 27.123, referido a la presentación que doña efectuara en contra de esa entidad, debido a la falta de pago de la indemnización solicitada con cargo a la cobertura de invalidez total y permanente dos tercios contratado con esa entidad.

En su respuesta, ha reiterado la necesidad de contar con el certificado médico de la Superintendencia de Pensiones en que se indique cada patología invalidante con su respectivo porcentaje de menoscabo y la ficha clínica enviada a dicha institución y con la cual se evaluó la invalidez, ya que según señala la compañía la póliza evalúa el riesgo cuando existen enfermedades preexistentes, lo que impidió considerar el certificado de la Superintendencia de Pensiones que otorga un 84,11% de invalidez.

Al respecto, cabe hacer presente que según lo manifestado por la asegurada ya presentó todos los antecedentes que le fueran otorgados por la Superintendencia de Pensiones, haciendo presente que los documentos solicitados por su representada no le fueron entregados, debido a que se trataría de documentación interna de la insitución.

En consecuencia, solicito a esa entidad adoptar las medidas del caso para dar solución a la materia planteada considerando que la asegurada ya acreditó el siniestro de invalidez mediante un certificado o dictamen de invalidez en una graduación suficiente de acuerdo a las condiciones del seguro, y que de existir de parte de la compañía dudas acerca de posibles preexistencias será de su cargo la acreditación de las mismas y la realización de aquellas diligencias que estime necesarias para su acreditación, resultando discutible trasladar o poner tales diligencias de cargo de la asegurada, más aun considerando que ésta presenta una invalidez total y permanente de un 84,11%.

Para tales efectos, de estimar que no es posible adoptar una decisión fundada sin contar previamente con los antecedentes requeridos, dada la condición de invalidez de la asegurada y el tiempo transcurrido a la fecha desde el denuncio del siniestro, deberá efectuar las gestiones necesarias con el objeto de obtener directamente de las entidades respectivas los mencionados documentos pudiendo, en aquellos casos que lo ameriten, solicitar una autorización de la asegurada para solicitar los antecedentes que revistan el caracter de privados.

El plazo dentro del cual se efectuarán las gestiones instruidas y se emitirá un pronunciamiento respecto del



siniestro denunciado deberá ser informado a esta Superintendencia junto con la respuesta al presente oficio.

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el : 09/12/2011

Saluda atentamente a Usted.

FERNANDO REREZ JIMENEZ
JEFE AREA DE PROTECCIÓN
AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

ARCHIVO ANEXO

- Respuesta Oficio Ordinario de

FOLIO:

www.svs.cl/validar_oficio/